

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACÍFICO, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR LOS CC. RICARDO VILLANUEVA LOMELI Y FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CON OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA CULTURA DEL AGUA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Estado Mexicano tiene la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático.

El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

- II. La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

El Poder Ejecutivo de la Unión contará con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el despacho de los siguientes asuntos:

I. Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;

II. Formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades;



III. Administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción del petróleo y todos los carburos de hidrógenos líquidos, sólidos y gaseosos, así como minerales radioactivos;

XII. Elaborar, promover y difundir las tecnologías y formas de uso requeridas para el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sobre la calidad ambiental de los procesos productivos, de los servicios y del transporte;

XXII. Coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales; estimular que las instituciones de educación superior y los centros de investigación realicen programas de formación de especialistas, proporcionen conocimientos ambientales e impulsen la investigación científica y tecnológica en la materia; promover que los organismos de promoción de la cultura y los medios de comunicación social contribuyan a la formación de actitudes y valores de protección ambiental y de conservación de nuestro patrimonio natural; y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, fortalecer los contenidos ambientales de planes y programas de estudios y los materiales de enseñanza de los diversos niveles y modalidades de educación;

Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

III. El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

Para los efectos del artículo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

IV. **“LA COMISIÓN”** fungirá en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y su propio Reglamento Interior.

Entre las facultades que le son propias a **“LA COMISIÓN”** están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, así como promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

"LA COMISIÓN", con el concurso de los Organismos de Cuenca y las Direcciones Locales, deberá promover entre la población, autoridades y medios de comunicación, la cultura del agua bajo los principios que sustentan la política hídrica nacional, entre otros, de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional y que la gestión integrada de los recursos hídricos por cuenca hidrológica es la base de la política hídrica nacional.

- V. El Programa Cultura del Agua, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, órgano desconcentrado de la Administración Pública Federal; tiene como objetivo general, *Contribuir a consolidar la participación de los usuarios, la sociedad organizada y los ciudadanos, a través de la concertación y realización de acciones educativas y culturales coordinadas con las entidades federativas, que difundan la importancia del recurso hídrico en el bienestar social, el desarrollo económico y la preservación de la riqueza ecológica para lograr el desarrollo humano sustentable de la nación.*

DECLARACIONES

I. De "LA COMISIÓN"

1. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México.
2. Que de conformidad con su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento, los distintos ordenamientos legales aplicables; los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, así como los programas especiales y asuntos que deba ejecutar y coordinar en las materias de su competencia.
3. Que el C. José Elías Chedid Abraham, en su carácter Director General del Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico, tiene la facultad de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como de celebrar el presente Convenio de Coordinación en los términos de los Artículos 1, 6 fracción VIII, 9 párrafo primero, fracción II y párrafos segundo y tercero, 10, 11 apartado B, 13 fracciones XIII inciso a); XXVI inciso a); 65, 66, 67 y 73 fracciones I, II, III, IV, V, XLVI y LVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Av. Federalismo Norte n°. 275, Colonia Centro, Código Postal 44100, de Guadalajara Jalisco, mientras no señale por escrito otro distinto.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 36, 50 fracciones XXI y XXIV, 79 fracciones I y X, 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;
2. Que de conformidad con el artículo 14 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, este Convenio de Coordinación es suscrito por el C. secretario de Planeación, Administración y Finanzas, convenio que a la firma del presente se hace del conocimiento al Contralor del Estado de Jalisco para los fines de ley y por el Director de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad con los artículos 1 y 2 fracciones VIII, 20 fracción I, 21, 23 fracciones XXIII, XXIV, XXV, 25 fracción II y 35 fracción V de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 31 párrafo primero y 32 fracción I del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. Que tiene como prioridad contribuir con el Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente Convenio de Coordinación signado con el objeto de conjuntar recursos para realizar las acciones del Programa Cultura del Agua.
4. Manifiesta conocer, aceptar y aplicar el Manual de Operación y el Manual de Imagen del Programa de Cultura del Agua emitidos el día 29 del mes de abril en el año 2011. Ambos manuales se encuentran publicados en la sección de Cultura del Agua de la página de internet www.conagua.gob.mx de "LA COMISIÓN".
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francia 1726, colonia moderna, Código Postal 44190 en Guadalajara, Jalisco.

II.1.- Por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado (SEPAF), su titular el Mtro. Ricardo Villanueva Lomeli, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, VII, XIV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, asimismo el artículo Sexto Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13, publicado el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 21 Ter Edición Especial dispone que en tanto tienen lugar las reformas legales para adecuar el marco jurídico estatal a las nuevas denominaciones y atribuciones de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de las Dependencias que cambian su denominación o naturaleza derivado del referido Decreto, o de sus titulares, en cualquier ordenamiento legal o reglamentario, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de Gobierno del Estado, o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y de los Municipios, así como con cualquier persona física o jurídica, serán asumidos por las nuevas Dependencias, o su titular según corresponda.

De igual forma el artículo Octavo Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13 que expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, contempla que las disposiciones reglamentarias vigentes seguirán aplicándose en tanto no se opongan a éste.

Que tiene su domicilio en la calle Pedro Moreno 281, Colonia Centro, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que lo señala para todos los efectos legales de este Convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 27, 40, 42, 43, 90, 115 fracción III inciso a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracciones I, II, III, XII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 5 fracción III inciso b), 6, 18, 23 primer párrafo, 39, 74, 75 fracciones IV, V, IX y X, 82, 83 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1, 64, 65, 66, 67, 68, 223, 224 y 226 de su Reglamento; 1, 4 y 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado B y quinto fracciones I, XVII, XXV, XXVI y LIV; 12 Bis 6, fracciones XV, XXII, XXIV, XXVIII y XXXIII, 14 Bis 5 fracción XXI, 84 BIS, 84 BIS 1 y 84 BIS 2 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 fracción VIII, 9 párrafo primero fracción II y párrafos segundo y tercero, 10, 11 apartado B, 13 fracciones XIII inciso a), XXVI inciso a), 65, 66, 67 y 73 fracciones I, II, III, IV, V, XLVI y LVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; así como en los artículos 1, 2, 36, 50 fracciones XXI y XXIV, 79 fracciones I y X, 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 3, 4 fracción I, II, VI, IX, y XIV, 14 fracción XXXVII, 35, 38 fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 y 2 fracciones VIII, 20 fracción I, 21, 23 fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXIX y XXX, 25 fracción II y 35 fracción V de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 31 párrafo primero y 32 fracción I del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” expresan su voluntad de conjuntar recursos para realizar las acciones del Programa Cultura del Agua, bajo las siguientes estrategias:

- a) Difundir la información sobre la importancia del recurso hídrico en el bienestar social, el desarrollo económico, la preservación de la riqueza ecológica, con especial énfasis en la situación del agua en su entidad, sus municipios, localidades y las posibilidades de participación personal y social para lograr el desarrollo humano sustentable de la nación;
- b) Incrementar la población a atender con las acciones del Programa Cultura del Agua, a través de Espacios de Cultura del Agua (ECA) activos y con los ECA por abrir en el presente ejercicio fiscal, supervisando el cumplimiento del programa anual de actividades y metas en cobertura de atención de su público objetivo;
- c) Fortalecer (reforzamiento en la operación), con la actualización de capacidades y habilidades de los responsables de ECA, la dotación y actualización del material didáctico y ampliación de la infraestructura (equipo y mobiliario) de los ECA instalados en ejercicios fiscales anteriores con recursos federalizados que estén activos y justifiquen su fortalecimiento;
- d) Mejorar la calidad de atención a los ciudadanos usuarios de los servicios de los ECA y de los componentes, acciones y actividades del Programa Cultura del Agua.
- e) Integrar los mecanismos de trabajo que permitan al Programa Cultura del Agua responder a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.
- f) Realizar la evaluación del desempeño de los objetivos, indicadores y metas físico-financieras programadas, con base a lo indicado en esta cláusula.

SEGUNDA.- Las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación se llevarán a cabo en el ejercicio fiscal 2013 y su costo total es de \$2'930,694.00 (Dos Millones Novecientos Treinta Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Pesos 00/100 M. N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) **“LA COMISIÓN”** aportará la cantidad de \$ 1'465,347.00 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, los cuales serán ejercidos por **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, a través de la

Comisión Estatal del Agua de Jalisco, y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones que se mencionan en la Cláusula Tercera.

- b) **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** aportará la cantidad de \$ 1'465,347.00 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios u otras fuentes de financiamiento, para el ejercicio fiscal 2013, los cuales serán ejercidos por la misma y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones que se mencionan en la Cláusula Tercera.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para estar en posibilidades de radicar los recursos federales, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, deberá acreditar certificación de la cuenta bancaria productiva con nombre específico para el Programa Cultura del Agua y año que corresponda al ejercicio fiscal, por la Institución Bancaria donde esté abierta la cuenta. El documento de certificación deberá señalar Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), número de sucursal y plaza. La radicación de los recursos federales se realizará en una sola exhibición a la cuenta que acredite los elementos indicados.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otras cuentas, son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales. Son públicos para efectos de transparencia y fiscalización. La ministración de los recursos, se hará conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico que una vez firmado por **"LA COMISIÓN"** y **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERA.- Los recursos presupuestarios federales que aporta **"LA COMISIÓN"** y los de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se aplicarán al Programa Cultura del Agua, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- a) A nivel de "Fin": Contribuir al fortalecimiento de la cultura del uso sustentable del recurso hídrico.
- b) A nivel de "Propósito": Incrementar la población (Porcentaje) atendida que refiera estar más informada, sensibilizada y concientizada sobre comportamientos positivos hacia el agua a través de los componentes del Programa Cultura del Agua.
- c) A nivel de "Componentes": abrir nuevos espacios de cultura del agua; fortalecer (re-equipar) los espacios de cultura del agua activos; realizar eventos de fomento, difusión, educativos, académicos y culturales (exposiciones, celebraciones, foros, conferencias); diseñar material didáctico, lúdico e informativo inédito; reproducir y distribuir material didáctico, lúdico e informativo; adquirir y distribuir material didáctico, lúdico e informativo, así como crear y fortalecer capacidades en la materia de los responsables de ECA; que coadyuven a la información, sensibilización y concientización del uso sustentable del agua.

Las metas físicas y financieras, y el calendario de ejecución, están contenidos en el Anexo Técnico que forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación. La descripción de los objetivos, componentes, indicadores y la mecánica operativa del Programa Cultura del Agua, están establecidos en el Manual de Operación del Programa Cultura del Agua que se encuentra publicado en la sección Cultura del Agua de la página de internet www.conagua.gob.mx.

CUARTA.- **"LA COMISIÓN"** se compromete a:

- 1-1
- a) Aportar los recursos federales en el monto y términos establecidos en el inciso a) de la Cláusula Segunda de este Convenio.
 - b) Coordinar en tiempo y forma los ejercicios y acciones necesarias para la planeación, actualización y evaluación del Programa Cultura del Agua desde su ámbito de competencia.
 - c) Otorgar a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio de Coordinación. Dentro de esta asistencia, se considera la capacitación de sus responsables del Programa Cultura del Agua, para que ésta a su vez, sea replicada a los responsables de los ECA y promotores voluntarios, en los términos y condiciones establecidos en el Manual de Operación del Programa Cultura del Agua.
 - d) Vigilar la ejecución, desarrollo y avance de las acciones, así como verificar que los recursos que se aportan se destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, informando de ello a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.
 - e) Publicar en la página de Internet de **“LA COMISIÓN”**, el presente Convenio de Coordinación y su respectivo Anexo Técnico, una vez concluido el proceso de su suscripción.
 - f) Realizar el seguimiento y la evaluación de la operación de los Espacios de Cultura del Agua activos.
 - g) Mantener actualizado el Sistema de Información del Programa Cultura del Agua (SIPCA).
 - h) Entregar a la Subgerencia de Cultura del Agua los informes trimestrales de avance, seguimiento y evaluación del desempeño del Programa de Cultura del agua que ejecuta el gobierno local.
 - i) Requerir a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hayan ejercido para el objeto y acciones que se señalan en las Cláusulas Primera y Tercera del presente Convenio de Coordinación, y de aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2013 no se hayan devengado. Esto debe cumplirse dentro de los primeros quince días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal.

QUINTA.- **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** se compromete a:

- 1-1
- a) Realizar las acciones objeto de este Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, en el marco del Manual de Operación del Programa, a través de la Instancia Ejecutora citada en el numeral 2 de la Declaración II de este instrumento, y que en este acto designa como tal.
 - b) Aportar los recursos en el monto y términos establecidos en el inciso b) de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación.
 - c) Aplicar, ejercer y efectuar las ministraciones de los recursos señalados en los incisos a) y b) de la Cláusula Segunda, única y exclusivamente para la realización de las acciones que se mencionan en la Cláusula Tercera, conforme a los plazos y montos acordados en el Anexo Técnico que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.
 - d) Administrar los recursos federales señalados al inciso a) de la Cláusula Segunda en una cuenta bancaria productiva específica para el Programa Cultura del Agua, abierta para tal

efecto y certificada para el año vigente al ejercicio fiscal. Los recursos depósitos en la cuenta bancaria referida, no podrán traspasarse a otras cuentas.

- e) Entregará **"LA COMISIÓN"** la certificación de la cuenta bancaria productiva emitida por la institución bancaria donde radique la cuenta con fecha no mayor a 45 días hábiles.
- f) Proporcionar a través de la instancia designada como Ejecutora del Programa Cultura del Agua, a la **Dirección General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico** de **"LA COMISIÓN"** y avalado por la Secretaría de Finanzas durante los primeros cinco días hábiles posteriores al término del ejercicio mensual, el informe de avance en el cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño a través de las metas físicas y financieras programadas en el Anexo Técnico, así como la documentación que sustente dicho avance.
- g) Proporcionar a través de la Instancia designada como Ejecutora del Programa, a la **Dirección General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico** de **"LA COMISIÓN"** y avalado por la Secretaría de Finanzas, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos federales ejercidos y no devengados, y metas alcanzadas al 31 de diciembre de 2013. Este informe anual deberá ser entregado en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- h) Reintegrara la Tesorería de la Federación los recursos federales no ejercidos conforme a lo establecido en la Cláusula Decima Segunda del presente Convenio de Coordinación.
- i) Resguardar el expediente técnico debidamente integrado, el cual deberá contener la documentación comprobatoria del gasto, y todos y cada uno de los registros documentales de las acciones del Programa Cultura del Agua ejecutadas en el ejercicio 2013.

Para efectos del informe de cierre e integración de la cuenca a la hacienda pública federal, entregar a **"LA COMISIÓN"** oficialmente, copia simple de la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación. La documentación comprobatoria del gasto deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- j) Proporcionar la información y documentación en relación a los recursos a que se refieren los incisos **a)** y **b)** de la Cláusula Segunda de este instrumento, en caso de que ésta sea requerida por los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- k) Promover y ejecutar el Programa Cultura del Agua objeto de este Convenio de Coordinación, con apego a los Manuales de Operación y de Imagen del Programade Cultura del Agua que se encuentran publicados en la sección Cultura del Agua de la página de internet www.conagua.gob.mx, mismos que forman parte integrante del presente Instrumento.
- l) Solicitar a **"LA COMISIÓN"** la asesoría y asistencia técnica que requiera para realizar en forma adecuada de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones establecidos en al Manual de Operación del Programa Cultura del Agua.
- m) Participar en la Comisión de Regulación y Seguimiento (**CORESE**) instancia de coordinación entre el Gobierno Federal a través de **"LA COMISIÓN"** y el Gobierno de la **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**; para realizar el seguimiento físico y financiero de la ejecución del Programa Cultura del Agua, las tareas de planeación, revisión y aprobación del Programa Anual de Trabajo, el seguimiento y aplicación de medidas correctivas, así como la de ser instancia de

diálogo con instancias operativas y actores relevantes del ámbito estatal en materia de cultura del agua, que puedan aportar opiniones y elementos relevantes en la orientación del Programa Cultura del Agua.

- n) Participar por sí misma o a través de los responsables de los Espacios de Cultura del Agua, en los eventos de planeación, actualización y evaluación del Programa Cultura del Agua o en la materia, que organice "**LA COMISIÓN**" a nivel estatal, regional o nacional o alguna otra instancia de participación social que establezca la Ley de Aguas Nacionales.
- o) Organizar por sí misma o en coordinación con "**LA COMISIÓN**", eventos de planeación, actualización y evaluación del Programa Cultura del Agua en la materia, para los ámbitos estatal, regional y nacional.
- p) Promover ante las autoridades municipales, organismos operadores y otras instancias afines, las obligaciones, beneficios, alcances, requisitos y criterios de elegibilidad, con objeto de lograr su participación en el Programa Cultura del Agua y cuya selección será conforme los requisitos de elegibilidad que se estipulan en el Manual de Operación que se encuentra publicado en la sección Cultura del Agua de la página de internet www.conagua.gob.mx, y a cuyo cumplimiento se encuentra obligado, al formar parte integrante del presente Convenio de Coordinación.
- q) Suscribir los instrumentos de coordinación o colaboración con los que se formaliza o actualiza su relación con las **Instancias Operativas** de los Espacios de Cultura del Agua, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones aplicables y conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico a las instancias a beneficiar.
- r) Con el fin de sustentar y orientar los apoyos del Programa Cultura del Agua: realizar el seguimiento y evaluación, y de ser el caso, operar el funcionamiento de los Espacios de Cultura del Agua activos y mantener actualizado el registro de los Espacios de Cultura del Agua.
- s) Replicar hacia responsables de los Espacios de Cultura del Agua y promotores voluntarios, la capacitación que le sea otorgada por "**LA COMISIÓN**" a través de los responsables del Programa Cultura del Agua en la **Instancia Ejecutora**, en los términos y condiciones establecidos en el Manual de Operación del Programa Cultura del Agua.
- t) Remitir a la Contraloría del Estado de copia certificada del presente Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, en cuanto se concluya el proceso de su suscripción, en un plazo no mayor a los 30 días naturales contados al día siguiente de la firma.

SEXTA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera, acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente instrumento y su Anexo Técnico, dentro de la **CORESE**, constituida para el seguimiento y control los Programas de Agua Potable. La **CORESE**, tendrá la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento jurídico y una vez cumplido a satisfacción de ambas partes, se precisarán los alcances, contenido y prioridades del Programa Cultura del Agua.

SEPTIMA.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, "**LA COMISIÓN**" y "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

OCTAVA.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación

corresponderá a **“LA COMISIÓN”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Estado de Jalisco y **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.-“LA COMISIÓN” y **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** convienen en destinar el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría del Estado, para que éste realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios, quien los ejercerá de acuerdo a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria abierta exclusivamente para el Programa Cultura del Agua para la administración del erario.

DÉCIMA.-“LA COMISIÓN” y **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** convienen destinar a favor de la Instancia Ejecutora, hasta el cuatro por ciento (4%) del monto total de los recursos aportados mediante el presente instrumento para los gastos de administración.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA COMISIÓN” y **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, acuerdan que el personal que de cada una de las partes que intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.-“LA COMISIÓN” y **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados y no estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2013 se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- Son causas de terminación del presente Convenio de Coordinación:

- a) Por acuerdo de las partes;
- b) Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- c) Cuando se presenten condiciones por caso fortuito o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio de Coordinación, las partes convienen que las otras quedaran liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

Estas causas deberán estar plenamente comprobadas y justificadas, obligándose la parte que se encuentre en este supuesto a presentar aviso por escrito a la otra parte en un plazo no mayor de 15 días hábiles de ocurrido el mismo.

DÉCIMA CUARTA.- “LA COMISIÓN” y **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, en el caso de conflictos que no puedan

resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2013; se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción, siempre y cuando no se modifiquen los montos originales asignados y previstos en la cláusula segunda de este convenio, en cuyo caso deberán firmarse un convenio modificatorio y su correspondiente anexo técnico.

DÉCIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA COMISIÓN", difundirá en su página de internet el desarrollo de las acciones del Programa Cultura del Agua, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir dicha información mediante su página de internet y otros medios de información oficial, en términos de las disposiciones aplicables.

Toda la información, productos y servicios generados de conformidad con los recursos asignados a los componentes y acciones del Programa Cultura del Agua, así como los propios Espacios de Cultura del Agua, deberán ser identificados con la imagen institucional aplicable del Gobierno Federal y las demás instancias participantes, en proporción visual equivalente, de acuerdo al Manual de Imagen del Programa de Cultura del Agua que se encuentra publicado en la sección Cultura del Agua de la página de internet www.conagua.gob.mx, que forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación.

Estando debidamente enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman al margen y al calce de conformidad y por cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco al 16 día del mes de Mayo del año dos mil trece.

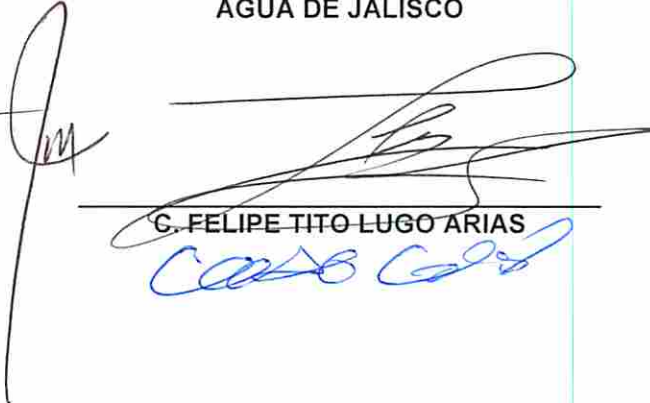
POR EL EJECUTIVO FEDERAL
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

POR EL GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO

EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE
CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO

EL DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL
AGUA DE JALISCO


C. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM


C. FELIPE TITO-LUGO ARIAS



POR EL EJECUTIVO FEDERAL
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

POR EL GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO

COORDINADOR DE ATENCIÓN A
EMERGENCIAS Y CONSEJOS DE CUENCA
(CONAGUA)

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



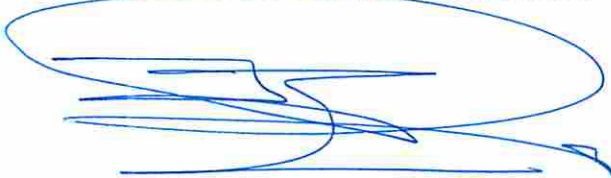
C. GUILLERMO VARGAS ROJANO



C. RICARDO VILLANUEVA LOMELI

DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

GERENTE DE JURIDICO



C. LUIS ENRIQUE PEÑA GASTELUM



C. ALDO GARCIA RODRIGUEZ



